



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta al

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederá a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina, en el ganado porcino de don Manuel Carreño Martín, cuyo ganado se encuentra en un corral de la Avenida de las Angustias, del término de Naval Moral de la Mata.

Declarándose zona infecta el mencionado sitio o dehesa donde pasta el ganado enfermo y zona sospechosa una faja de terreno alrededor de la primera de 200 metros de anchura, a la que no tendrán acceso los animales enfermos, los sospechosos, ni otros sanos.

Las medidas tomadas son aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso; enterramiento o destrucción por el fuego de los cadáveres de los animales que mueran a consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y del público en general.

Cáceres 22 de Marzo de 1933.—El Gobernador civil.

1147

Administración Principal de Correos

DE
CACERES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del ramo de Jarandilla y estación férrea de Oropesa (Toledo), sirviendo Losar de la Vera, Viandar de la Vera, Talaveruela, Valverde de la Vera, Villanueva de la Vera, Madrigal de la Vera y las Ventas de San Julián y viceversa, bajo el tipo máximo anual de ocho mil seiscientos once pesetas un céntimo y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y estafetas de Jarandilla;

Administración Principal de Toledo y estafeta de Oropesa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º, título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de 4'50 pesetas, que se presentarán en esta Administración Principal y estafetas dichas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda de siete de Octubre de 1909, hasta el día 24 de Abril próximo a las diez y siete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en Madrid, ante el Director general de Correos, el día 29 de Abril a las once horas.

Cáceres, 23 de Marzo de 1933.—El Administrador Principal, Francisco Carretero.

Modelo de proposición

Don..... natural de..... vecino de..... según cédula personal número..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

1158

Diputación Provincial de Cáceres

Cédulas personales CIRCULAR

Terminando en 31 del corriente mes el período de recaudación ejecutiva de Cédulas personales correspondiente al año 1932, los Ayuntamientos remitirán antes del día 15 de abril próximo, cuenta de recaudación de dicho Impuesto, ajustada al modelo que se inserta a continuación y a las instrucciones siguientes:

1.º Todos los Ayuntamientos de la Provincia rendirán cuenta de la recaudación ejecutiva de dicho Impuesto.

2.º Al Cargo de dicha cuenta se llevará en primer término el importe de las cédulas que resultaron pendientes de cobro a la terminación del período voluntario, más

la penalidad (cantidad igual importe de las pendientes) y el importe de las que se les hubieran remitido para atender a necesidades eventuales.

3.º En la Data figurará el importe de los ingresos hechos en esta Diputación provincial.

4.º En la casilla "premio del Agente" se fijará la 3.ª parte del importe de la penalidad de las cédulas que se hayan hecho efectivas en este período, justificándose con el oportuno recibo extendido por el Agente ejecutivo.

5.º En la casilla de las cédulas devueltas por fallecidos, ausentes e inutilizadas se incluirá por todo su valor, sin deducción de clase alguna, el importe de las inutilizadas,

de las de los fallecidos y de domicilio ignorado. Esta casilla se justificará con las cédulas devueltas, certificación de los individuos que hubieren fallecido, extendida por el Juzgado, y relación certificada de los que se hubieran ausentado legalmente, con expresión del número del padrón, nombre y apellidos, tarifa, clase y valor de la cédula. No se admitirán cédulas que hayan sido separadas de su matriz, debiendo venir colocadas por orden de numeración, cédulas y relaciones.

6.º En la casilla «devueltas por fallidas» figurará el importe de las que no se hayan hecho efectivas

en el período de cobranza ejecutiva y que no figuran en el párrafo anterior, con expresión de número del padrón, nombre y apellidos, tarifa, clase y valor de la cédula, justificándose el oportuno expediente de apremio con notificaciones, certificaciones negativas de amillaramientos y de embargos, declaración de partidas fallidas y cédulas relacionadas.

7.º En mencionadas relaciones deberá venir incluida la penalidad.

8.º Todos estos documentos deberán estar reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Cáceres 20 de Marzo de 1933.—
El Presidente, Juan Marchena.

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de

Cuenta del período ejecutivo de la recaudación de Cédulas personales del año 19...

CARGO						DATA									
Pendientes de cobro		Penalidad		Cédulas eventuales		Total cargo		Ingresado en arcas provinciales		Premio del agente		De fallecidos, ausentes e inutilizadas		Cédulas fallidas	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

Observaciones

RESUMEN	Pesetas	Cts.
Importa el Cargo		
Idem la Data		
Diferencia a ingresar		

V.º B.º
El Alcalde,

..... a ... de de 19...

Distrito Forestal

DE
CACERES

ANUNCIO SOBRE DESLINDE

Don Francisco Sanz y López, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Montes y Jefe de dicho Distrito.

Hago saber: Que dando cumplimiento al artículo 16 b del Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, y las facultades que me están conferidas, declaro en estado de deslinde el monte denominado «Salvaleón», número 23 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, del término y propios de Valverde del Fresno.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Cáceres a 23 de Marzo de 1933.
—Francisco Sanz.

1151

ANUNCIO SOBRE DESLINDE

Don Francisco Sanz y López, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Montes y Jefe de dicho Distrito.

Hago saber: Que dando cumplimiento al artículo 16 b del Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, y las facultades que me están conferidas, declaro en estado de deslinde el monte denominado «Agachados», número 18 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, del término y propios de Valverde del Fresno.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Cáceres a 23 de Marzo de 1933.
—Francisco Sanz.

1157

ANUNCIO SOBRE DESLINDE

Don Francisco Sanz y López, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Montes y Jefe de dicho Distrito.

Hago saber: Que dando cumplimiento al artículo 16 b del Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, y las facultades que me están conferidas, declaro en estado de deslinde el monte denominado «Los Condados», número 19 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, del término y propios de Valverde del Fresno.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Cáceres a 23 de Marzo de 1933.
—Francisco Sanz.

1155

Sección Provincial de Estadística de Cáceres

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Han sido aprobados por esta Sección los Padrones

municipales (Rectificación de 1932), correspondientes a los municipios siguientes:

Aceituna, Aldeacentenera, Brozas, Campillo de Deleitosa, Escorial, Granja (La), Marchagaz, Millanes, Moheadas, Plasencia, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Serrejón, Torrecilla de los Angeles, Valdastillas, Valdelacasa de Tajo, Valdeobispo, Viandar de la Vera y Zorita.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, que deberán recoger la documentación mencionada, mediante recibo, en esta Sección provincial.

Cáceres 22 de Marzo de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

1159

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 49

CIRCULAR

Por los Municipios de la provincia que hasta la fecha no lo han cumplimentado, se remitirá a la brevedad posible a la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja de Reclutas, la estadística parcial de mozos del reemplazo actual, que previene el artículo 206 del vigente Reglamento de reclutamiento, en cuyo documento se harán constar los nombres de padre y madre y demás datos que se consignan en el formulario del Reglamento, inserto en la página 27 del mismo.

Cáceres 22 de Marzo de 1933.—El Teniente Coronel Presidente, Federico Acosta.

1149

Jefatura de Minas

DISTRITO DE BADAJOZ

Don Francisco Cascajosa y Alcázar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Badajoz.

Hago saber: Que por don Alejandro Martínez Chamorro, vecino de Hiendelaencina (Guadalajara), ha presentado en el Gobierno civil a las nueve y cuarenta y tres del día 11 de Marzo de 1933, una solicitud de registro de 8 pertenencias de mineral de

hierro que con el nombre de «Vizeaya Cuarta» número 6.370 ha descubierto en el sitio «Las Barrancas», término de Cabezo (Cáceres), verifica la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O-N de un cercado colmenar, propiedad de don Antonio Bejarano Hernández, en el sitio «Cerral de Santa María», al borde del camino del pueblo de Cabezo a Ladrillar. Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros al N-30°-O, fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 200 metros al O-30°-S; de 2.ª a 3.ª 400 metros al S-30°-E; de 3.ª a 4.ª 200 metros al E-30°-N, y de 4.ª a punto de partida 100 metros al N-30°-O. Quedando así cerrado el perímetro de ocho pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar a efecto la ley de minería.

Badajoz 23 Marzo de 1933.
—Francisco Cascajosa.

1165

Juzgados

PLASENCIA

Don Lorenzo Espada Berrocoso, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de Bernardo Dorado García, llamándole al mismo tiempo para que comparezca en este Juzgado a ser oído, por término de cinco días, apercibido de que si no comparece será declarado en rebeldía, pues así lo tengo acordado en méritos del sumario 57 de 1933 que instruyo por tenencia de materias explosivas y armas prohibidas.

Dado en Plasencia a 24 de Marzo de 1933.—Lorenzo Espada.—D. S. O., Joaquín de Colsa.

1179

Alcaldías

VILLANUEVA DE LA VERA

Recuento de ganadería

Formado por la Junta pericial de este pueblo, el recuento general de ganadería del año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, desde el 1.º al 10 de Abril, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes, advirtiéndose que no se admitirá ninguna transcurrido dicho plazo.

Villanueva de la Vera 21 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Máximo Timón.

1117

PESCUEZA

Cuentas municipales

Formalizadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos e interesados en este término municipal, en armonía con lo ordenado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Pescueza 21 de Marzo de 1933.
El Alcalde, José M. Llanos.

1123

PALOMERO

Edicto

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día formar el recuento de la ganadería de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año 1934, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, reintegradas con un tinte de 15 céntimos.

Palomero 25 de Marzo de 1933.
—El Alcalde, Gorgonio González.

1196

TORRE DE DON MIGUEL

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1932

Rectificado el Padrón Municipal de habitantes de este término, correspondiente al expresado año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentar reclamaciones, transcurrido cuyo plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Torre de Don Miguel a 20 de Marzo de 1933.—El Alcalde accidental, Florentino Sánchez. 1122

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hervás

Lista definitiva de los jurados mujeres, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE HERVAS						
93	Barbero González, Teófila	34	34	Diseminado	Sus labores	Casada.
94	Barbero Hernández, Felisa	61	61	S. Castillo	Idem	Idem
95	Barbero Neila, Elisa	48	48	P. Convento	Idem	Idem
96	Barragán Pérez, María	40	40	Moral	Idem	Idem
97	Barrios Campó, Simona	57	33	Convento	Idem	Cabeza de familia.
98	Bastos Blázquez, Martina	51	51	P. Abastos	Idem	Casada.
99	Bastos García, Marciana	45	45	Rabilero	Idem	Idem
100	Bastos Martil, Telesfora	56	56	G. y Galán	Idem	Idem
101	Bastos Sánchez, Eusebia	63	63	Moral	Idem	Idem
102	Bayón Peña, María	49	49	Idem	Idem	Idem
103	Bejaranos Lumeras, Teófila	50	50	T. Marco	Idem	Idem
104	Bella Arrojo, Rufina	39	39	Diseminado	Idem	Idem
105	Bella Barbero, Luisa	44	44	S. Iglesia	Idem	Idem
106	Bella Comendador, Inés	31	31	S. Cabildo	Idem	Idem
107	Bella Martín, Candela	56	56	R. González	Idem	Idem
108	Belloso González, Carmen	53	15	Collado	Idem	Idem
109	Belloso Guardado, Demetria	59	31	P. Abastos	Idem	Idem
110	Blanco García, Gabina	35	5	Diseminado	Idem	Idem
111	Blanco Herrero, Juana	53	53	S. Castillo	Idem	Idem
112	Blázquez Aprea, Manuela	59	59	S. Cabildo	Idem	Cabeza de familia.
113	Blázquez Bastos, Pura	31	31	Diseminado	Idem	Casada.
114	Blázquez Gómez, Asunción	67	67	S. Cabildo	Idem	Cabeza de familia.
AYUNTAMIENTO DE JARILLA						
115	Hernández García, Eugenia	39	39	Real	Sus labores	Casada.
116	Hernández Hernández, Bibiana	32	32	Idem	Idem	Idem
117	Hernández Hernández, Carmen	36	36	Iglesia	Idem	Idem
118	Hernández Hernández, Ildefonsa	45	45	R. y Cajal	Idem	Cabeza de familia.
119	Hernández Hernández, Modesta	39	39	Real	Idem	Casada.
AYUNTAMIENTO DE LADRILLAR						
120	Boyero Gordo, Florencia	31	8	C. Segura	Sus labores	Casada.
121	Bravo Domínguez, Angela	34	34	Idem	Idem	Idem
AYUNTAMIENTO DE MARCHAGAZ						
122	Bravo Herrero, Pilar	38	38	Valle	Sus labores	Casada.
AYUNTAMIENTO DE MOHEDAS						
123	Batuecas Arroyo, Teresa	33	33	Peligros	Sus labores	Casada.
124	Batuecas Cárcova, Angela	57	57	M. Anido	Idem	Idem
125	Batuecas Peñasco, Florencia	39	39	Idem	Idem	Idem

(Continuará)